

## DECRETO

**Expediente nº:** 27/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO:** Expediente de subvención subvención nominativa al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja. Organización y promoción turística de la 71ª edición.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención al Patronato Municipal del Certamen de Habaneras y Polifonía de Torrevieja, para colaborar en los gastos ocasionados para la organización y promoción turística de la 71ª edición del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja. Anualidad 2025; vista la propuesta del Director Ejecutivo que consta en el expediente, y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/80 de 21 de mayo de 2025.

### RESOLUCIÓN

**Primero:** Aprobar la concesión al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja, con CIF P0300030D, de una subvención por importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para colaborar en los gastos ocasionados para la organización y promoción turística de la 71ª edición del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja. durante 2025; cuyo coste asciende a la cantidad de SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.597,74 €), lo que representa un porcentaje del 66,0090624 % del coste de dicha actividad.

**Segundo:** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de aplicación por sus Organismos Autónomos según dicha Ordenanza, al figurar la misma nominativamente en el vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo.



**Tercero:** Autorizar y disponer un gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la Aplicación 2025/432/4620100 el presupuesto vigente a favor del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja, con CIF P0300030D.

**Cuarto:** La subvención concedida, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

### **1.- OBJETO.**

Es objeto de la presente resolución regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para 2025, a favor del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja, cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda.

### **2.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

2.1.- Desarrollar, durante la anualidad 2025, las siguientes acciones promocionales turísticas, y en concreto a cubrir los gastos que a continuación se detallan, **por un presupuesto de 60.597,74 €:**

Alquiler equipamiento wifi, streaming y unidad móvil, cámaras y realización completa programa para TVE. Coste previsto 25.236,70 €

Servicio presentación del 71º Certamen. Coste previsto 17.545,00 €

Suministro de material publicitario del 71º Certamen. Coste previsto 14.476,44 €

Material publicitario del 71º Certamen. Coste previsto: 3.339,60 €

2.2.- Publicitar la marca Costa Blanca o sub-marcas turísticas con motivo del desarrollo de la acción contemplada en el apartado anterior.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar inmediatamente al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

### **3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponde al citado Ayuntamiento que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevarla a cabo, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.

En materia de contratación, las entidades de carácter público se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Patronato Municipal será el responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda.



La entidad podrá concertar con terceros proveedores hasta el 100% de las actuaciones necesarias para la realización de la actividad objeto de subvención.

Las entidades de carácter público se registrarán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros de las actuaciones objeto de subvención.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará incremento alguno.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la citada Entidad obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recalculeo proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el referido coste, aun ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El Patronato Municipal deberá destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto de la presente resolución, **se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.**

En todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, serán de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.



En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

#### **4- ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.**

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si procede, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o disfrute de la subvención.

#### **5- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto de la presente resolución deberá realizarse en su totalidad, debiendo haberse ejecutado íntegramente desde el **1 de marzo al 31 de octubre de 2025**.

b) La Entidad habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según **Impreso de justificación de subvenciones 1A** (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo) en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

- **Declaración responsable de cumplimientos de objetivos** (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo)
- Memoria acreditativa de la actividad realizada.
- Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.



La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo hasta el **4 de noviembre de 2025**.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El Patronato Provincial de Turismo, se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en la presente resolución, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

## **6- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.
2. La subvención se reducirá proporcionalmente si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto que figura en la Cláusula Segunda, apartado primero.
3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y entre ellas:

b.1 No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.



b.2 No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.

b.3 No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

## **7- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

